

Libras deste Guauamen, y por consiguiente de mi Cargo y satisfaccion a Vasteciendose de mi cuenta el abasto de sazon por un Año, q  
dara principio el Día en que se efectue dh, escritura, a precio Cada  
libra dezimo q<sup>ta</sup> y md, por lo tocante hasta el ultimo de Su  
deste Año, y desde dh, día hasta el ultimo de octubre, a seis  
quartos Cada libra, y desde dh, día hasta que se cumpla  
el año de dh, Conzientos Se hade Cender Cada libra de  
bon a Cinco quartos y md, Con la Condizion de que por  
esta Villa no meseda de pedir mas, algunos por el monte de Vaxo,  
se necesite para fabricar los materiales para dh, abasto, ni se  
de pagar alcavala por el hazite que se consume en dh, abasto.

Si por alguna persona se beneficiase dh, abasto, sea y se  
tenga que la satisfaccion de los derechos pertenecientes que se  
deben contribuir sobre este particular se hade entender y  
certar con miyo encumplimiento de lo mandado por su Magestad  
en el mencionado a Siento, y por lo que mira a los derechos de  
negados a mi favor en dh, Venta desde primero de Enero  
ta y día de la dh, se hade satisfacer lo correspondiente  
legitima mente de devnado en dh, abasto, su fabrica y consu  
y dh, lo referido en la forma y con las Condiziones Espressas  
se me de qualbar los papeles originales para los efectos que

